

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL  
REF: MD-009593

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1171, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1400 del 25 de agosto de 2003; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de febrero de 2025, siendo las 2:00 P.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 16-DIC-2024, por el Dr. EFREN ALVAREZ ORTIZ en calidad de apoderado especial de AGROVAR SAS empresa propietaria del vehículo de placas TGV155, la cual fue suspendida el día 10/02/2025, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera virtual:

**CONVOCANTES:**

1. Dr. EFREN ALVAREZ ORTIZ identificado con C.C N°. 14.138.480 y portador de la T.P N°. 210.829 del C. S de la J., tel: 3177351347 email: [efrenalvarezortiz@hotmail.com](mailto:efrenalvarezortiz@hotmail.com) quien asiste en calidad de apoderado especial de AGROVAR SAS Nit. 809.012.806-6 empresa propietaria del vehículo de placas TGV155, según poder y cámara de comercio aportados.

**CONVOCADO:**

2. Dra. JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO identificada con C.C N°. 1.006.202.352 y portadora de la T.P N°. 429.620 del C. S de la J., email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) [jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co) tel: 3108900998 quien asiste en calidad de apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Nit. 860.028.415-5, aseguradora del vehículo de placas WTN143, según poder aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dr. EFREN ALVAREZ ORTIZ y los representantes de LA EQUIDAD con base en lo siguiente:

**HECHOS**

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

<b>BOGOTÁ</b> Carrera 14B # 119-95 Piso 1 <a href="mailto:recepcionbogota@cnc.com.co">recepcionbogota@cnc.com.co</a>	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 77 B # 59- 61 <a href="mailto:cncbquilla@cnc.com.co">cncbquilla@cnc.com.co</a>	<b>LINEAS DE CONTACTO</b> <b>BOGOTÁ</b> (601) 6580712
<b>CALI</b> AV. Roosevelt Cra 41 Esquina <a href="mailto:centrodeconciliacioncali@cnc.com.co">centrodeconciliacioncali@cnc.com.co</a>	<b>MEDELLIN</b> Calle 42 B # 63 C -09 <a href="mailto:cncmedellin@cnc.com.co">cncmedellin@cnc.com.co</a> <a href="mailto:centraldeconciliacionmd@cnc.com.co">centraldeconciliacionmd@cnc.com.co</a>	<b>LINEA NACIONAL</b> 01-8000 111 889
		<b>WWW.CNC.COM.CO</b> <a href="mailto:servicioalcliente@cnc.com.co">servicioalcliente@cnc.com.co</a>

1. El 30 de SEPTIEMBRE del 2024 en la Av AMBALA CLL 60 Ibagué, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas TGV-155 y WTN-143

### CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N° 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

### PRETENSIONES

1. AGROVAR SAS empresa PROPIETARIA del vehículo de placas TGV155, manifiesta a través de su apoderado especial que solicita que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ASEGURADORA del vehículo de placas WTN143, le cancele la suma de OHCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.505.840=) por concepto de DAÑOS TOTALES, que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

- A. **MONTO DE LA OBLIGACION:** Las partes LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ASEGURADORA del vehículo de placas WTN143 a través de su apoderado y AGROVAR SAS empresa PROPIETARIA del vehículo de placas TGV155 a través de su apoderado especial, acuerdan que el monto total a pagar por concepto de DAÑOS TOTALES será la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.996.320=)
- B. **PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C a través de su apoderado se obliga a pagar a AGROVAR SAS la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.996.320=) de la siguiente manera: UNA sola y UNICA cuota, a los VEINTE (20) días hábiles una vez AGROVAR SAS envíe los siguientes documentos de manera física en la avenida 6 A bis N°. 35 N 100 oficina 212

**BOGOTÁ**  
Carrera 14B # 119-95 Piso 1  
repcionbogota@cnc.com.co

**BARRANQUILLA**  
Calle 77 B # 59- 61  
cncbquilla@cnc.com.co

**LÍNEAS DE CONTACTO**  
**BOGOTÁ**  
(601) 6580712

**CALI**  
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina  
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

**MEDELLIN**  
Calle 42 B # 63 C -09  
cncmedellin@cnc.com.co  
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

**LÍNEA NACIONAL**  
01-8000 111 889

**WWW.CNC.COM.CO**  
servicioalcliente@cnc.com.co

Centro empresarial Chipichape en Cali (Valle) y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co): 1. Sarlaft debidamente diligenciado 2. Certificación bancaria no mayor a 30 días 3. Copia de la cedula de la cedula del representante legal 4. Acta de conciliación 5. Documento donde la parte convocante manifieste bajo la gravedad de juramento que son los únicos con derecho a ser resarcidos sobre estos hechos, dinero que será cancelado mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta corriente número 00130435000100017884, del banco BBVA a nombre de AGROVAR SAS Nit. 809.012.806-6

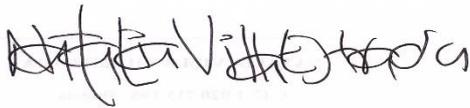
- C. **DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Con el pago total de la obligación conductor y propietario del vehículo de placas WTN143 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, quedarán a PAZ Y SALVO con AGROVAR SAS por concepto de DAÑOS TOTALES que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

### APROBACIÓN DEL ACUERDO

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, el Conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 2:20 P.m. de hoy 21 de febrero de 2025, y se firma por:

EL CONCILIADOR



Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA  
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá  
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.  
N.º. de Expediente MD-009593  
N.º. de Registro 5315

**BOGOTÁ**  
Carrera 14B # 119-95 Piso 1  
[recepcionbogota@cnc.com.co](mailto:recepcionbogota@cnc.com.co)

**BARRANQUILLA**  
Calle 77 B # 59- 61  
[cncbquilla@cnc.com.co](mailto:cncbquilla@cnc.com.co)

**LINEAS DE CONTACTO**  
**BOGOTA**  
(601) 6580712

**CALI**  
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina  
[centrodeconciliacioncali@cnc.com.co](mailto:centrodeconciliacioncali@cnc.com.co)

**MEDELLIN**  
Calle 42 B # 63 C -09  
[cncmedellin@cnc.com.co](mailto:cncmedellin@cnc.com.co)  
[centraldeconciliacionmd@cnc.com.co](mailto:centraldeconciliacionmd@cnc.com.co)

**LINEA NACIONAL**  
01-8000 111 889

**WWW.CNC.COM.CO**  
[servicioalcliente@cnc.com.co](mailto:servicioalcliente@cnc.com.co)